Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Prueba anticipada. 110014003004-2021-00870-00.
Confirmación.268251.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto respectivo y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por el parte actor.

2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto el apoderado deberá solicitar que le agenden cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.

3. Descargarla de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 08**
Hoy 9 de marzo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efda056367fb95fcafc73902de58ba04eaa259e0d14161193c06f4b873d1739**
Documento generado en 25/02/2022 06:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica